



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023
La Paz, 09 FEB 2021

VISTOS:

Que mediante nota presentada en fecha 30 de enero de 2020 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Fernando Enrique Viacava Donoso en representación de la Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. "CEIBO" S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado "PORVENIR II".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía, el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 norma que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el DRAN-PRO-003 Procedimiento para el registro y habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC
JLMM
ARCHIVO CENTRAL



CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud presentada en fecha 03 de febrero de 2020 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Fernando Enrique Viacava Donoso, en representación de la Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. "CEIBO S.A.", solicita la habilitación y registro del aeródromo de uso privado "PORVENIR II"; en virtud al Testimonio N° 590/2011 de fecha 14 de marzo de 2011.

Que del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio N° 6619, se constata que la Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. "CEIBO S.A.", se encuentra debidamente registrada en el Registro de Comercio desde el 06 de septiembre de 1979, en virtud al Instrumento Público N° 449 de 31 de julio de 1979, sociedad mercantil que fue transformada según Testimonio 603/2009 de 20 de mayo de 2009, otorgado por ante Notario de Fe Pública N° 96 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Testimonio N° 590/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, de Poder General de Administración, que confiere los Directores de la compañía "CEIBO" S.A., en favor de Fernando Viacava Donoso, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 96 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abog. Maritza Bernal Viera; se otorgó la facultad de solicitar registros ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, según literal a del numeral V Facultades de Disposición.

Que de la Matrícula de Folio Real 7.12.0.10.0000163, se evidencia el derecho propietario de COMPAÑÍA GANADERA EXPORTADORA IMPORTADORA BOLIVIANA S.A. "CEIBO" S.A., ubicación empresarial, designación S/TIT San Matías, Superficie 23413.5200 Hectáreas registrado en el asiento N° 1.

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 09 de noviembre de 2020, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo Porvenir II mismo que concluye indicando que, *"De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 y 9 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, se verifica lo detallado en el formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo"*; asimismo, recomienda proseguir con el trámite de la habilitación y registro del aeródromo, conforme a la Tabla 1 de dicho formulario.

Que cursa en antecedentes, Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001194/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado Porvenir II).

Que mediante Informe DRAN-0228/2021 HR-1351/2021 de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que *"...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de 29 de noviembre de 2018"* (Sic.); asimismo refiere que del informe Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007"(sic) se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado PORVENIR II presentó todos lo requisitos técnicos requeridos recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del aeródromo "PORVENIR II" con las siguientes características:

DIRECTOR JURIDICO
Dr. René E. Escobar Aro
VºBº
DGAC

RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICO
J.V.V.L.R.
VºBº
DGAC

Abg. García
Carla Leticia
Fernández
DGAC

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16°39'23.92" Sur	Longitud: 58°47'5.03" Oeste



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
CLAVE DE REFERENCIA:	1 A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	17/35
LONGITUD DE PISTA:	1200	[m]	ANCHO DE PISTA:	19 [m]
ELEVACIÓN:	132 [msnm]	433 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.			

Que el Informe DRAN-0228/2021 HR-1351/2021 recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado *PORVENIR-II*, que se encuentra ubicado en el Municipio de San Matías, Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz, a nombre de Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. "CEIBO" S.A., por el plazo de 5 años" (sic).

Que el Informe Jurídico DJ-0158/DGAC-1351/2021 de 04 de febrero de 2021 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Fernando Enrique Viacava Donoso en representación de la Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. CEIBO S.A., para el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PORVENIR II", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas.

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PORVENIR II", presentada por el señor Fernando Enrique Viacava Donoso en representación de la Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. CEIBO S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PORVENIR II"; por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa; conforme a las siguientes características:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	PORVENIR II		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:	Compañía Ganadera Exportadora Importadora Boliviana S.A. CEIBO S.A.		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ángel Sandoval	Municipio: San Matías	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16°39'23.92" Sur	Longitud: 58°47'5.03"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			



4



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	132	[msnm]	433 [pies]
Orientación Pista:	17/35	Longitud de Pista:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700	[Kg]	Ancho de Pista: 19 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "PORVENIR II", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]
 Lic. Edm. de Esp. Collier Aparicio Arispe Navas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten Signature]
 Lic. Jorge E. Becerra
 DIRECTOR JURIDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil



REEA/JVVL.R/glf
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten Signature]
Lic. Javier L. Madrazo Muñoz
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 003

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: *PORVENIR II*

Situado en el Departamento de: *SANTA CRUZ*

Provincia: *ÁNGEL SANDOVAL*

De propiedad de / Explotado por: *COMPAÑÍA GANADERA EXPORTADORA IMPORTADORA BOLIVIANA S.A. "CEIBO S.A."*

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 023, de fecha 09 de febrero de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 39' 23.92" Sur	Longitud: 58° 47' 5.03" Oeste		
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación	132 [msnm]	433	[pies]	
Orientación Pista:	17/35	Largo:	1200	[m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho:	19	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 19 de febrero de 2021

Abog. Stefli Doranna Mascoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil